



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 17 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 134

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Cuentas municipales

Señalando el art. 7.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 que todas las operaciones de contabilidad y rendición de cuentas se ajusten á los plazos que la ley de adaptación de los años económicos á los naturales previene para la formación de los presupuestos, llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, y muy especialmente la de los Sres. Alcaldes-presidentes de los mismos y Secretarios contadores, acerca de lo que dichas disposiciones legales previenen, para que en el último trimestre del corriente año rindan la cuenta perteneciente al de 1900, cuyo período de ampliación fina en 31 del presente Junio, remitiéndola á este Gobierno, inmediatamente que se hallen cumplidos los trámites señalados en los arts. 160 y siguientes de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1878, para la aprobación definitiva, ó bien para elevarla al Tribunal de las del Reino, si sus gastos excediesen de 100.000 pesetas, como previene el art. 165 de la mencionada ley de Ayuntamientos.

Al propio tiempo llamo también la atención de aquellas Corporaciones que tienen sin rendir las cuentas de varios años anteriores al citado de 1900, para que inmediatamente las remitan á este Gobierno civil para los fines antes indicados, recordándoles á este efecto la circular de 11 de Enero de 1895, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo, cuyas prevenciones y pla-

zos se dan aquí por reproducidos, para su más exacto cumplimiento; advirtiéndoles que á los que continúen mostrándose remisos en el cumplimiento del deber que la ley les impone, y por esta circular se les recuerda, les será aplicada la corrección que en su grado máximo previenen las disposiciones que regulan este servicio, de suyo importantísimo en la buena marcha de la administración de los pueblos.

Oviedo 14 de Junio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 994

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr: A fin de que, en la Secretaria de las Ordenes puedan verificarse las anotaciones oportunas con la mayor puntualidad y exactitud posibles para la provisión de las respectivas vacantes, ruego á V. E. se sirva recordar á los Gobernadores civiles de las provincias la conveniencia de notificar á este Ministerio las defunciones de que tengan conocimiento de los individuos agraciados con el Collar de Carlos III, la Gran Cruz de dicha Orden ó de la de Isabel la Católica, encargándoles al efecto que se sirvan manifestar á este departamento si les consta el fallecimiento de alguno de los señores que aparecen en la *Guía oficial* del presente año en posesión de alguna de las citadas condecoraciones, y que en lo sucesivo lo comuniquen tan pronto como tengan noticia de las respectivas defunciones.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines expresados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Mayo de 1901.—Almodóvar del Río.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tordesillas, de se-

gunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde

el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el Distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

DELEGACION DE HACIENDA

Edicto

Por acuerdo de esta Delegación, fecha 13 del mes actual, se ha dispuesto que para dar cumplimiento á lo que previene el art. 121 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se

proceda á practicar la liquidación del alcance de 22 pesetas que le resulta á D. Ramón Chamorro, agente ejecutivo que fué de la zona de Infesto, el cual falleció en 5 de Diciembre de 1890, y habiendo de dirigirse el procedimiento administrativo de reintegro contra sus herederos, cuyo paradero se ignora, por el presente edicto se cita y emplaza á D.^a Jacinta Fanjul, D.^a María de la Concepción y D. Manuel Chamorro, viuda ó hijos de aquel funcionario, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, se presenten en esta Delegación ó designen persona que les represente en dicho acto y firme el acta de su resultado, debiendo advertirles que de no presentarse en el plazo marcado, se practicará aquella diligencia y cuantas subsigan hasta la terminación del actuado.

Oviedo 13 de Junio de 1901. — Márcos Mantecón.

R. al núm. 987.

Junta administrativa del arsenal del FERROL

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta la venta del cañonero «Segura», surto en la dársena de este Arsenal, en el estado en que actualmente se encuentra, con su máquina, caldera y efectos de inventario que se detallan en relación unida al expediente, bajo el tipo de 6.500 pesetas y con sujeción al referido pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia General de este Arsenal y Comandancias de Marina de Vigo y Gijón.

Dicho acto tendrá lugar á las 12 y media del día 24 de Julio próximo, ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en las referidas Comandancias de Marina de Vigo y Gijón.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Depositaria pagadora de esta capital de Departamento, la cantidad de 650 pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo establecido en los Reales Decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, ingresará en la Caja de la Contaduría de Bajelos de este Arsenal, en metálico efectivo, la cantidad por que le haya sido adjudicado el buque, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que le haya sido notificada la adjudicación.

Las proposiciones, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello undécimo, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N... , vecino de..., do-

miciliado en..., con cédula personal núm..., (ó á nombre de Don... para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta* núm... correspondiente á tal fecha y del BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... correspondiente á tal fecha y del pliego de condiciones para subastar la venta del cañonero *Segura*, se comprometo á adquirir el referido buque con sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, por el precio señalado como tipo para la venta... (con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra). Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Arsenal del Ferrol 11 de Junio de 1901. — El Secretario, Ramón de Vierna.

R. al núm. 989.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanera

Edicto

Desde este día hasta el 26 del actual, permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, urbana, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para los repartimientos de 1902, á fin de que los interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan examinarlos y producir las quejas que estimen procedentes en el indicado plazo, con el fin que puedan ser resueltas antes del 30 del citado mes.

Llanera 13 de Junio de 1901. — Victor Rodríguez Ablanedo.

R. al núm. 993.

Alcaldía de Sobrescobio

RELACION de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley, condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción ante la Comisión mixta.

Núm. 4. Maximino Fernández Menéndez, hijo de Pascual y María, natural de Ladines.

5. Ceferino Alvarez Blanco, de Antonio y Generosa, de Campiellos.

6. Bonifacio Puente Armayor, de Julián y María, de Agues.

10. Aureliano Gutiérrez Blanco, de Pedro y Anamaria, de Riosco.

Sobrescobio 9 de Junio de 1901. — El Alcalde, Baldomero Canella.

R. al núm. 979

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lluarca

D. Salomón Loza y Morás, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lluarca.

Certifico: que á mi testimonio se propuso por D. Antonio Rodríguez Avello y Suárez, soltero, comerciante y vecino de esta villa, expediente sobre que se declarase judicialmente la presunción de muerte de su tío materno D. Francisco Suárez y Menéndez, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Lluarca, á tres de Mayo de mil novecientos uno, yo D. Aristides Galúp de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Lluarca, habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente, con paradero desconocido, D. Francisco Suárez Menéndez, vecino que fué de Villar, y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para lo que se expidan los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Aristides Galúp.

Publicación

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia de este día, que es el de su fecha, hoy tres de Mayo de mil novecientos uno, de que doy fe. — Ante mí, Lc. Salomón Loza.

Y para que tenga efecto la publicación acordada del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surta los efectos legales consiguientes, expido el presente que firmo en Lluarca á cuatro de Mayo de mil novecientos uno. — Lc. Salomón Loza.

R. al núm. 350.

Juzgado de Pravia

El Lcdo. D. Román N. Galán, Juez municipal suplente en funciones de Pravia.

Hago saber: que por este primer edicto y único, se cita, llama y emplaza á D. Bernabé Florez, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en Peñauillán, de este término, para que á las diez del veintiocho del actual, se presente en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal que ha presentado D. Nicolás Suárez García, de dicho Peñauillán, sobre abono de dos carros de leña, según lo tengo acordado en providencia de hoy; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pravia á siete de Junio de mil novecientos uno. — Lic. Román N. Galán. — Por su mandado, Segundo García.

R. al núm. 351.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por origen del que autoriza, se promovió expediente solicitando se declare herederos abintestato de D. Higinio Alvarez Medio, natural que fué de Infesto, y fallecido en esta ciudad, en estado de soltería, con fecha treinta y uno de Enero último, á sus hermanos D. Celestino y D.^a María de la Encarnación, y á sus sobrinos D. Edmundo, don Vicente y D. Celestino Matia y Alvarez, hijos de su otra hermana D.^a María Guadalupe.

En su virtud á medio del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á trece de Junio de mil novecientos uno. — Antonio Saenz de Miera. — Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 222

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato asturiano del Puerto del Musel

Convocatoria

Por acuerdo del Comité directivo de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general extraordinaria que ha de celebrarse el día 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pedro Duro, número 1, entresuelo, derecha, para tratar de la reforma de los Estatutos.

Según el art. 11 de los mismos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones lo menos que depositen sus títulos en el domicilio social ó en el del Crédito Industrial Gijonés, considerándose como título suficiente para el depósito el resguardo de cualquier establecimiento de crédito en que estén depositadas dichas acciones.

A cada Accionista se entregará un recibo de las acciones que deposite y con él podrán asistir personalmente á la Junta general.

Los Accionistas que tengan el derecho de votar en la Junta general podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho. En cuanto á la forma de los poderes bastará una simple carta dirigida al Sr. Presidente por el Accionista que haya depositado sus acciones. Esta carta deberá ser reconocida por la mesa constituida por los asistentes á la Junta general.

Gijón 5 de Junio de 1901. — El Secretario, Emilio de Olavarria. — V.º B.º — El Presidente, Luis Adaro.

15-7